



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 278-2017

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ROBERTO JOSE HERRERA DIAZ.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 23 DE 2022

El doctor, Eduardo José Pacheco de la Hoz, actuando como apoderado especial del Banco Davivienda S.A., manifiesta que sustituye el poder conferido dentro de este asunto, en los términos del artículo 75 del C.G.P., a favor de: Miguel Ángel Valencia López, también mayor y domiciliado en Barranquilla, identificado con C.C. 72.125.621 de Barranquilla y T.P. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura. El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al correcto ejercicio de su gestión y en especial con las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, recurrir, demandar, reasumir, pedir pruebas, participar en las audiencias, notificarse y asumir todas las demás que sirvan a los intereses del poderdante.

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 75 del código general del proceso, se procederá por parte del juzgado al reconocimiento de la personaría solicitada.

Así mismo se le hace saber que el proceso de la referencia se quemó en el siniestro de incendio sufrido por el juzgado el 30 octubre de 2019, por lo tanto, se le requiere que remita copia de todos los documentos que de este proceso tiene en su poder, para proceder a ordenar la reconstrucción del mismo de conformidad con el artículo 126 del código General del Proceso.

Para la remisión de los documentos, deberá tener en cuenta las directrices adjuntas a este auto.

**POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
RESUELVE**

1. Reconocer personería para actuar al doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como apoderado sustituto del demandante en los términos y fines del poder conferido.
2. Requerir a las partes para que remitan copia de todos los documentos que de este proceso tiene en su poder, para proceder a ordenar la reconstrucción del mismo de conformidad con el artículo 126 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 86
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>25 MAYO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Teniendo en cuenta la reconstrucción de expedientes que se viene adelantando en el Juzgado, y que debido a la virtualidad se hace necesario el envío a través de correo electrónico de las piezas que tengan en su poder las partes, se imparten las siguientes pautas que deberán seguirse a fin de que las reconstrucciones de expedientes se lleven a cabo de forma organizada con eficacia, celeridad, y el expediente quede conformado con los parámetros del "protocolo para la gestión de documentos, electrónicos, digitalización y conformación del expediente"- Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

1. Remitir los documentos ORGANIZADOS DE MANERA CRONOLÓGICA en PDF por actuación (ejemplo: un archivo PDF para la demanda y anexos, un archivo PDF para el acta de reparto, un archivo PDF para el auto admisorio, etc). Lo anterior permitirá llevar un orden en la audiencia de reconstrucción y al mismo tiempo se estará cumpliendo con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.
2. Las partes deberán remitir para que se lleve a cabo la reconstrucción, si lo tienen en su poder, todos los anexos tales como: Escrituras Públicas, Títulos ejecutivos, Certificados, etc.
3. Los documentos deben escanearse debidamente foliados, el número de folio debe ir centrado y en número grande y legible, esto facilitará la identificación de los mismos, cuando se enuncien en la audiencia de reconstrucción.
4. Asegúrese que el documento escaneado sea legible y no se encuentre girado.
5. Deberá hacer una relación de los documentos que aporta para la reconstrucción y remitirla en documento Word, con el fin de consignar dichos datos en el acta de audiencia.
6. Si no se cumple con lo anterior, la reconstrucción del expediente no podrá llevarse a cabo.

Se agradece a todos los apoderados, seguir los lineamientos enunciados con el objetivo de llevar a feliz término las reconstrucciones de expedientes que sufrieron pérdida en el siniestro ocurrido el 30 de octubre de 2019.